ACTA Nº 182 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2008
"AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD"

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.) del **JUEVES 12 DE JUNIO DEL AÑO 2008** (DOS MIL OCHO), previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, Sub Secretaria de Estado de Trabajo y Suplente del Presidente del CNSS; **DR. HECTOR OTERO,** Sub Secretario de SESPAS**; DR. SABINO BAEZ** y **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Titular y Suplente Representantes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); **DR. JUAN FRANCISCO ROSARIO**, Suplente Representante del Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI); **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE MEDINA**, Titular y Suplente Representantes Colegio Médico Dominicano; **SRA. ARGENTINA ABREU,** Titular Representante del Sector Salud; **LICDA. YUDITH CASTILLO** y **LICDO. JOEL SANTOS**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. CIRCE ALMANZAR** y **LICDO. JAIME AYBAR**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. SILVIO UREÑA MENDOZA, SR. SERGIDO CASTILLO** y **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. FRANCISCA JIMENEZ** y **SRA. JUANA PAULA BAEZ** Suplentes Representantes del Sector Laboral; **SR. JUAN MANUEL SALAS** y **SRA. MINERVA MAGDALENO**, Titular y Suplente Representantes Gremios de Enfermería; **ING. CANDIDA REYES** y **ARQ. MARCOS MARTINEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SR. JESÚS NAVARRO** y **SRA. AMARILIS DANAE**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **SR. MARIO CORNIELLE** y **SRA. MERCEDES CANALDA**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa, y la **ING. ANA ILSE MENA**, Gerente General del CNSS.

Presentaron debidas excusas los señores: **LIC. JOSE RAMON FADUL,** Presidente del CNSS; **ING. EDUARDO DE CASTRO, LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ** y la **SRA. OLIMPIA CONTRERAS.**

Estuvieron presentes en calidad de invitados el **LIC. LUÍS PAULINO**, Contralor del CNSS; el **DR. PORFIRIO HERNANDEZ**, Consultor Legal Externo del CNSS; la **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ**, Superintendente de Pensiones y **LICDA. NÉLSIDA MARMOLEJOS**, Directora de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

Comprobado el quórum reglamentario la **Presidenta en Funciones del CNSS, Dra. Anina Del Castillo,** declaró abierta la sesión, señalando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los puntos consignados en la siguiente

AGENDA

1. Lectura y aprobación Actas Sesiones 178, 179, 180, 181 y Orden del día. (Resolutivo).

2. **Informe Comisiones Permanentes y Especiales:**

   a. Comisión Especial para la *Presentación Protocolo de Lineamiento para Renovación del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia.* (Resolutivo),
   b. Comisión de Reglamentos:
      Reglamento de Quejas y Reclamaciones de la DIDA
   c. Comisión Permanente de Pensiones:
      Informe Desafiliaciones voluntarias y automáticas

3. Solicitud modificación Resolución 157-04 sobre fecha para establecer el inicio del traspaso de titulares y sus dependientes entre carteras ARS (Resolutivo).

4. Conocimiento caso Belkis Colón (Resolutivo).

5. Selección de fecha para Seminario Planificación Estratégica.

6. Cumplimiento mandatos Resoluciones 173-04 y 173-04 de parte de la SISALRIL (Comunicación GG NO. 00381 y 00382).

7. Turno libre.

1.- Lectura y aprobación Actas Sesiones 178, 179, 180, 181 y Orden del día. (Resolutivo).

La **Presidenta en Funciones** dió la bienvenida y procedió al conocimiento y aprobación de las Actas, dando oportunidad a los miembros para sus observaciones.

Observaciones Acta 178:

Se informó que las observaciones de forma ya habían sido remitidas a la Oficina del Consejo. No habiendo observaciones adicionales al Acta se sometió a aprobación y así fue aprobada.

Resolución No. 182-01: ***Se aprueba el Acta No. 178 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2008, con las observaciones realizadas.***

Observaciones Acta 179:

El **Consejero Silvio Ureña Mendoza** observó que en la Resolución No. 179-02 el término "exhortación" no recoge el peso de lo que se persigue cumplir y se requiere que la ley sea cumplida hasta tanto sea derogada. Consideró que el término a utilizar debe ser *"exigir"* que se cumpla la ley.

Señaló que había sostenido reunión con los navieros y que a estos trabajadores sólo se les ha pagado noviembre y diciembre, lo cual hace alrededor de 25 millones, indicando que es un crimen y un abuso no pagar esas pensiones a esos envejecientes. Agregó que el CNSS como órgano rector de la Seguridad Social debe asumir las responsabilidades que le corresponden. Opinó que el término "exhortar" no cumple con la rigidez que expresó en la pasada reunión, por lo que expresó que la resolución debe decir que se cumpla con las leyes de los fondos complementarios que no han sido derogadas.

La **Gerente General** preguntó al señor Ureña si su inconformidad es con el término *"se exhorta"*.

El **Consultor Externo Dr. Porfirio Hernández** señaló que como organismo intentar acciones para que otros cumplan, es distinto a lo que solicita el **Consejero Silvio Ureña**. Señaló que el CNSS puede invitar al cumplimiento de una ley, porque por sí misma cualquier ley, como mandato implícito, exige su cumplimiento.

La **Presidenta en Funciones** aclaró que existe una resolución aprobada en esos términos, porque se evidenció que al no estar derogada la ley no podría aprobarse algo distinto.

La **Consejera Yudith Castillo** manifestó que la variación de la Resolución no es procedente ya que se estaría desvirtuando los términos discutidos en la sesión; el Acta debe reflejar sólo lo discutido en una sesión pero de forma alguna modificarse por una variación posterior salvo que el punto de que se trate sea introducido en una nueva Agenda. Si se modifica el texto de la Resolución, se estaría emitiendo una nueva resolución lo cual no corresponde legalmente.

El **Consejero Esperidón Villa** sugirió que se revise la grabación, para verificar si ese no fue el término utilizado.

La **Presidenta en Funciones** respondió que le correspondería al sector laboral solicitar que se revise la grabación para confirmar que fue lo que se aprobó.

El **Consejero Silvio Ureña** se retractó de seguir objetando el término, reconociendo que en la pasada sesión la palabra que utilizó fue "exhortar", por lo que accedió a que el Acta sea aprobada con la venia de los presentes.

<u>Resolución No. 182-02</u>: ***Se aprueba el Acta No. 179, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de abril del 2008, con las observaciones realizadas.***

<u>Observaciones Acta 180:</u>

La **Consejera Altagracia Libe** observó que en la página 6 debe eliminarse todo el párrafo comentado por la representante del CMD, porque es una repetición del anterior y solicitó que en vez de Representante del CMD, se utilice su nombre.

No habiendo más observaciones se sometió la aprobación del Acta No. 179, la cual fue aprobada.

Resolución No. 182-03: ***Se aprueba el Acta No. 180 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2008, con las observaciones realizadas.***

Observaciones Acta No. 181:

No habiendo observaciones se sometió su aprobación la cual fue acogida por todos.

Resolución No. 182-04: ***Se aprueba el Acta No. 181 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2008, con las observaciones realizadas.***

La **Presidenta en Funciones** presentó el **Orden del Día,** el cual fue aprobado tal y como figura en la Agenda.

La **Presidenta en Funciones** dió oportunidad para establecer los turnos libres, los cuales serán otorgados en el siguiente orden: 1. Dra. Altagracia Libe. 2. Sr. Esperidón Villa. 3. Ing. Cándida Reyes. 4. Licda. Yudith Castillo.

2. Informe Comisiones Permanentes y Especiales:

a. Comisión Especial para la Presentación Protocolo de Lineamiento para Renovación del Contrato Póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia. (Resolutivo)

El **Consejero Jaime Aybar** dió lectura al informe de la Comisión, el cual forma parte integral de la presente Acta. Manifestó de manera especial su deseo de que la Licda. Persia Álvarez escuche las resoluciones propuestas de parte de la Comisión, las cuales están contenidas en el informe.

Una vez escuchadas las propuestas de la Comisión designada, la **Presidenta en Funciones** cedió el turno a la Licda. Persia Álvarez, Superintendente de Pensiones.

La **Superintendente de Pensiones** externó su preocupación, porque este último Contrato Póliza no incluye algunas conquistas logradas en el contrato vigente que los trabajadores no pueden dejar de de percibir. Por otro lado puntualizó que en fecha 4 de mayo la SIPEN envió las observaciones que tenían al Contrato y éstas no están contempladas, por lo que cuestionó las razones para no incluirlas. Reiteró que fuera constado en Acta que las conquistas anteriores especificadas en el Contrato Póliza vigente no deben eliminarse, porque son la base sobre la cual se está trabajando el nuevo contrato y no se puede retroceder.

Solicitó al CNSS que al momento de tomar decisiones tan delicadas y que se vayan a someter resoluciones como las que se acaban de leer, se solicite apoyo de la SIPEN. Finalizó expresando que el contrato cumple un año de vencido en julio y que en ese año la SIPEN ha traído expertos internacionales de gran renombre con los que ha trabajado, en un principio con las propias Compañías de Seguro y las AFP. Reiteró su inconformidad con el alcance que tiene el Contrato Póliza propuesto en estos momentos.

La **Presidenta en Funciones** solicitó que la Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA, emitiera su opinión sobre el Contrato, ya que se había acordado en la pasada

reunión que la Comisión asignada para analizar este tema solicitaría la opinión a la DIDA y a SIPEN.

La **Directora de la DIDA** destacó que en la comunicación No. 0527, de fecha 06 de mayo del 2008, la DIDA emitió su punto de vista con relación a dicho Contrato. Señaló que en la misma hay una serie de observaciones que entiende vulneran los derechos de los afiliados y llamaron la atención al Consejo para que lo analizara. Como resultado después de haber recibido el informe del 22 de abril del 2008, las observaciones se hicieron en referencia a: 1. Los beneficios del seguro. 2. Pago del beneficio con los 60 años de edad de la persona. 3. La parte de la discapacidad, que es reiterativo. 4. Lo relacionado con parte de las Comisiones Médicas. 5. Art. 3 exceso automático. 6. La imputabilidad que plantea el Contrato sobre la prescripción y sobre las exclusiones.

La **Licda. Nélsida Marmolejos** señaló que entiende que si se analiza el concepto de lo que es la seguridad social no se están vendiendo las pólizas tradicionales, sino que se trata de una ley de seguridad social donde el Estado puso en manos de todas la aseguradoras una cantidad enorme de personas sin contar con un informe preliminar, ya que es un proceso obligatorio y masivo y no se evaluó a nadie antes de empezar a descontar sus aportes. Añadió que si luego de 6, 12 ó 15 años se descubre que esos afiliados tienen un problema de salud, se les dice que no tienen derecho a pensión, eso representa un problema muy grave, por lo que debe revisarse.

Por otra parte, planteó que con relación a los beneficios de las pensiones por sobrevivencia, específicamente con varios casos de personas que han fallecido en accidente laboral y cuando se hace la reclamación en la AFP se alega que eso es materia de indemnización por riesgo laboral y no por la parte del seguro que tienen contratada con la AFP; esta situación representa un enriquecimiento ilícito, que es una irregularidad que no se puede seguir permitiendo. Finalizó indicando que en el contrato actual se plantea que sea uno de los dos beneficios, la de administradora de fondos de pensiones o de riesgo laboral.

El **Consejero Jaime Aybar** señaló que en relación a lo expuesto por la Licda. Persia Álvarez no existe ningún planteamiento en la comunicación de SIPEN en la que se establezca qué conquistas estaban en el otro contrato como beneficio de los trabajadores que se hayan eliminado. Señaló que hay aspectos que la SIPEN consideró en coincidencia con la DIDA sobre beneficios adicionales para que sean insertados en el Contrato Póliza y reiteró que si al inicio se hicieron los estudios correspondientes para determinar cuáles beneficios se podían cubrir y en el Contrato Póliza hubo una ley de gradualidad y deben modificarse, entonces se deben realizar esos estudios.

Agregó que SIPEN menciona que invitó a especialistas en la materia, pero que esos estudios no se han dado a conocer. Planteó que la Comisión se reunió con el equipo de SIPEN y no hubo observación de que los estudios se hayan hecho, ni se observaron las propuestas. Los estudios no se han dado a conocer, sólo los conoce SIPEN. En tal sentido, recomendó posponer el conocimiento de esas modificaciones a los beneficios hasta tanto se presenten esos estudios, ya que estos contratos no deben esperar que el término sea fijado por un año, sino que a través de Addenda pueden modificarse, una vez se tenga la información y se vea que financiera y actuarialmente es viable hacer la modificación a los nuevos beneficios que se mencionan, ya que la Comisión no eliminó ninguno de los beneficios que se mencionan en el Contrato Póliza.

La **Consejera Minerva Magdaleno** preguntó si el contrato propuesto modifica en su totalidad el contrato base, o si es simplemente un Addendum, porque si existen derechos adquiridos, estos no se pierden, prevalecen, de acuerdo a la Ley. Finalizó expresando que no se ha evaluado lo que señala, por lo que consideró que sigue vigente la cláusula que favorece a los beneficiarios.

La **Superintendente de SIPEN** señaló que con relación a los puntos que la Directora de la DIDA presentó, al igual que SIPEN, tres (3) acápites del Contrato reflejan vulneraciones al Contrato existente. A continuación presentó sus observaciones: a) En los Artículos Segundo, Octavo y Décimo Segundo se agrega la coletilla: "*y que hayan cotizado al menos 6 meses al momento de tener la discapacidad o sobrevivencia.*". *b) La observación más* relevante es al Art. Cuarto, en el pago de la prima, ya que SIPEN llegó a un acuerdo con las compañías de seguros, porque en su momento hubo una mala interpretación de dicho artículo y lo que debe decir es "*a partir de cada mes que se haya atrasado la empresa*", porque en un año puede ser que la empresa se atrase tres meses y que vuelva a atrasarse en el último trimestre del año.

Agregó que ese es un período de gracia concedido para todos y que aunque parece un detalle de forma, es de fondo, ya que la palabra "cada" le limita un sólo atraso en el año de su empresa, cuando muchas veces la empresa le ha hecho el descuento al afiliado y se ha atrasado en honrar el pago de cotizaciones. Finalizó indicando que eso está vigente y que se explica por un acuerdo con las compañías de seguro, ya que es muy justo para el trabajador.

La **Consejera Francisca Jiménez** señaló que como miembro de la Comisión debe reconocer que quizás ha hecho falta argumentación para explicar cuál fue la intención del informe. Planteó que la Comisión tomó en cuenta las observaciones que envió la DIDA y que se utilizaron como metodología de trabajo, porque las mismas estaban encaminadas a mejorar la condición del trabajador. Aclaró que habría que revisar si existe un problema de semántica en lo que dice la Licda. Álvarez, pero que lo que se entendió cuando se habló de primer mes era que cada mes significaba lo mismo. Manifestó que nunca levantaría la mano para perjudicar a quienes representa, que son los trabajadores.

El **Consejero Jesús Navarro** manifestó que cuando la Comisión discutió ese elemento se convino y se acordó que si se establecía como se solicitaba implícitamente se legalizaba la capacidad para atrasarse del empleador. Externó que lo que perjudica a los trabajadores son los atrasos de la empresa y que si el trabajador está cumpliendo no tiene sentido que se atrase, por lo cual no era normal que se colocara así en el contrato.

La **Licda. Nélsida Marmolejos** señaló que tanto la SIPEN como la DIDA trabajaron con la Comisión y se tomaron en cuenta muchas de las correcciones sugeridas, dando fe de lo expresado por la **Consejera Francisca Jiménez** y que las que no se discutieron son las que han sido discutidas con trabajadores y la SIPEN, al igual que con las aseguradoras, porque se han convertido en uso y costumbre. Explicó que la ley es muy fuerte con las penalidades y que si se deja esa redacción como está, los trabajadores serán doblemente penalizados, tal como lo han dicho los Consejeros que se expresaron anteriormente. Señaló que el empleador continuará afectando al trabajador y que las leyes de pago se están violentando.

La **Consejera Cándida Reyes** saludó al pleno y recalcó que los puntos señalados no son de fondo sino de forma y propuso que la Comisión se reúna con los representantes de SIPEN y la DIDA para que se pongan de acuerdo en los puntos disidentes que no se entendieron en principio, para que se presente un informe en la próxima sesión del Consejo, ya que es elemental que si existen logros no se pueden perder.

El **Consejero Jaime Aybar** aclaró que el párrafo disidente fue discutido con SIPEN y acordado con sus representantes, quienes iban a revisar nuestra posición y si había alguna diferencia lo harían por escrito, pero que no tenían argumentos contrarios.

Aclaró que lo que define el párrafo es el período de gracia y lo que define la particularidad que la SIPEN quiere modificar es que éste establece períodos de gracia sólo cuando inicia. Señaló que tiene que haber un principio para establecer el período de gracia, ya que si se pone cada mes confunde. El párrafo establece que cada vez que ocurra y haya atraso, a partir del tercer día hábil inician los tres meses de cobertura, porque cada vez que se atrase en el pago, a partir del tercer día hábil inicia el período de gracia, es todo. Explicó que no es que limita a un período de gracia por año. También señaló que en la lectura que dió la Licda. Persia Álvarez no leyó la coletilla que dice *"a todos los afiliados a la fecha no aplica esa cláusula"*, por lo que el cien por ciento de los afiliados están bajo esa cobertura.

Manifestó que la propuesta de la Comisión es aprobar el Contrato tal como se presenta y que si con los estudios que SIPEN tiene existen argumentos o estudios que conlleven una modificación, entonces el Consejo tiene la soberanía de nombrar una nueva Comisión, porque esta Comisión concluye su mandato al entregar este informe y que si el Consejo considera que hay nuevos argumentos, que se avoque a conocerlos de manera urgente y a través de un Addendum se inserten, a fin de no seguir dando largas al Contrato. Reiteró la propuesta de que se apruebe el Contrato y a través del Addendum se haga cualquier modificación que amerite. Solicitó no retrasar la aprobación de este Contrato porque en el mismo se garantizan los derechos de los afiliados.

La **Superintendente de Pensiones** dijo que el Contrato Póliza que está vigente sí contempla esa coletilla que acaba de leer y que es una conquista del año pasado. Añadió que parece ser que hay una confusión y consideró que la DIDA comparte esta posición.

Señaló que son las aseguradoras las que tienen que demostrar porqué no pueden incluir las solicitudes de la DIDA y SIPEN en beneficio de los trabajadores dominicanos. Indicó que actualmente los fondos de pensiones cuentan con un acumulado de 56 mil millones de pesos y que se está analizando el riesgo diferencial del afiliado y lo que amerita para concederle la pensión. Señaló que hay que tener un enfoque de acuerdo a los roles que toca jugar de manera responsable y que por el rol asignado en la Ley 87-01 cada entidad tiene responsabilidades especificas, que exigen la preservación de los derechos adquiridos de los trabajadores dominicanos.

El **Consejero Silvio Ureña** solicitó que se acoja la propuesta de la **Consejera Cándida Reyes** en el sentido de que la Comisión vuelva a reunirse y hagan el consenso de las modificaciones que deben contemplarse, porque siempre va a defender los derechos adquiridos de los trabajadores.

El **Consejero Jesús Navarro** manifestó no entender el diferéndum, porque se trata de la importancia del estudio actuarial, que si existe no debe haber inconveniente para que la SIPEN lo remita a la Comisión, porque lo que la Comisión ha dicho es que no lo tiene. Manifestó que nunca levantará su mano coartando los derechos de nadie y precisó que si esos estudios existen, lo que debe hacerse es gestionarlos, presentarlos y estudiarlos. Señaló que él mismo hizo tres (3) preguntas a la Comisión de SIPEN que no le fueron respondidas y que ni siquiera le remitieron las respuestas. Reiteró que no debe seguirse con un Contrato vencido desde hace un año y que éste debe formalizarse. Propuso aceptar la propuesta de la **Ing. Cándida Reyes**, agregando que se remitan los estudios.

La **Presidenta en Funciones** solicitó a la **Consejera Cándida Reyes** que repitiera su propuesta, en virtud de que ella estaba ausente cuando ella emitió la misma.

La **Consejera Cándida Reyes** reiteró que su propuesta consiste en que la Comisión vuelva a reunirse con la DIDA y SIPEN para ponerse de acuerdo en aquellos puntos que tienen disenso ó que no entendieron, ya sea porque la información no llegó correctamente y que se pongan de acuerdo para finalizar el documento para presentarlo nuevamente al Consejo en una próxima sesión.

La **Presidenta en Funciones** confirmó que ciertamente ese era el espíritu de la resolución cuando se invitó a que la Comisión consensuara con la DIDA y SIPEN.

La **Directora de la DIDA** comentó que ese trabajo fue realizado conjuntamente y que se hicieron las argumentaciones, pero que lo que se está presentando en el informe que trabajó con la Comisión, son los diferendos no aceptados. Indicó estar de acuerdo en lo que alega SIPEN en su posición planteada el 13 de diciembre del 2007 y dió lectura a lo dicho en la comunicación remitida. Dijo que la SIPEN llevó una posición general en ese entonces, con la cual la DIDA estaba de acuerdo. Invitó a hacer una revisión y que de haber diferencias de fondo insalvables habría que tomar una posición, pero que no cree que en lo que respecte a la SIPEN y la DIDA estén en contradicción con lo planteado aquí.

La **Superintendente de SIPEN** manifestó que para que no se malinterprete lo que dijo, el estudio actuarial de SIPEN se discutió y se conoció con las prestadoras de servicios, que en este caso son las compañías de seguro y en la misma participó la Directora de ADAFP por las AFPs. Dijo no saber si era conveniente que viniera un delegado de las compañías de seguros, ya que ellos dominan los riesgos que asumen.

La **Presidenta en Funciones** manifestó que no vería mal la reunión con las compañías de seguros, siempre que exista una posición de la Comisión o que exista algún cuestionamiento, pero no para dejarles tomar parte en la decisión. Consideró que no es oportuno permitirles una participación en las reuniones que celebre la Comisión, pero consideró beneficioso incluir al Dr. Porfirio Hernández para que ayude en los temas a discutir.

La **Superintendente de SIPEN** quiso puntualizar que en ningún momento ha pensado que se les dé participación a las Compañías de Seguros para decidir, quizás no se dió a entender. Manifestó que ella asume su compromiso como Superintendente de Pensiones y aclaró que a ellos se les puede tomar en cuenta porque son quienes dan el servicio. Aclaró que el estudio actuarial fue hecho por SIPEN.

La **Presidenta en Funciones** agradeció la presencia y participación de las representantes de la SIPEN y de la DIDA e invitó a los miembros del CNSS a debatir en privado la decisión a ser adoptada como Consejo. A seguidas presentó la posición de la **Consejera Cándida Reyes**, quien planteó que la Comisión vuelva a reunirse con las entidades. También hay una posición de la Superintendente de SIPEN de que se invite a reunir nueva vez a las Compañías de Seguro y también está la propuesta presentada por quien les habla, acogiendo una recomendación de la Gerente General, de que se invite a nuestro Consultor Legal Externo. Preguntó si hay alguna otra propuesta.

La **Consejera Francisca Jiménez** dijo que en su calidad de miembro de la Comisión está de acuerdo que se haga una próxima reunión con la comprobación de los estudios que mencionó la señora Superintendente de Pensiones y que en esa reunión participen la Licda. Nélsida Marmolejos y la Licda. Persia Álvarez. Señaló que quiso mantener la prudencia y no decir ante la presencia de esas funcionarias que los representantes de SIPEN aceptaron lo planteado por la Comisión en la reunión en que ellos participaron y quedaron en remitirnos sus comentarios y no lo hicieron.

El **Consejero Esperidón Villa** dijo que los representantes de la DIDA y la SIPEN deben estar presentes en la Comisión para volver a revisar el informe. Manifestó que este tema del Contrato tiene una importancia vital pero considera que los representantes de las compañías aseguradoras no tienen que estar presentes donde se va a tratar algo deliberativo y donde se van a tomar decisiones, pero si requieren alguna información se les puede dar. Secundó la propuesta de una nueva reunión de la Comisión en los términos planteados, con la participación de las incumbentes de la DIDA y SIPEN.

La **Presidenta en Funciones** sometió el aplazamiento del tema para que sea conocido de nuevo en la Comisión con la participación de los incumbentes de la DIDA y SIPEN.

Resolución No. 182-05: ***Se pospone la aprobación del Informe de la Comisión Especial designada para la revisión del Contrato sobre Discapacidad y Sobrevivencia. Se reenvía el tema a la Comisión Especial para que, conjuntamente con las Titulares de la DIDA y SIPEN, Licda. Nélsida Marmolejos y Licda. Persia Álvarez, así como el Consultor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández, puntualicen los aspectos pendientes de ser consensuados y se traigan los resultados al CNSS para su aprobación.***

b. Comisión de Reglamentos:

Reglamento sobre Procedimiento, Información, Orientación, Quejas y Reclamaciones de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA de Quejas y Reclamaciones de la DIDA

La **Presidenta en Funciones** presentó sus excusas por verse precisada a retirarse por encontrarse indispuesta. En tal sentido, cedió la Presidencia al Dr. Otero, en su calidad de Sub Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

El **Dr. Héctor Otero, Presidente en Funciones**, concedió la palabra a la representante de la Comisión de Reglamentos del CNSS, la **Consejera Circe Almánzar**.

Señaló que el informe fue completado el día 2 de de mayo del año en curso y fue remitido a la Directora de la DIDA para su revisión. El mismo quedó integro, salvo algunos cambios de forma y algunas cuestiones de unificación de criterios y cambio de lugar de las disposiciones. Señaló que después de que la Licda. Marmolejos traiga sus observaciones, explicará porqué no fue acogida una de las observaciones que ella presentó.

Terminó expresando que la Comisión de Reglamentos, integrada por los **Consejeros Cándida Reyes**, **Silvio Ureña**, **Francisco Rosario**, **Jesús Navarro** y quien suscribe, recomiendan la aprobación de este Reglamento.

La **Licda. Nélsida Marmolejos** agradeció la oportunidad y señaló que este Reglamento fue sometido en agosto 2002 al Consejo. Manifestó que en sentido general las modificaciones que se hicieron fueron consensuadas con la Comisión y que quedaron sólo observaciones de terminología y de forma, no de fondo. Las observaciones hechas por la DIDA aparecen en el documento que se anexa como parte integral de la presente Acta.

Señaló que presentó sus observaciones, las cuales habían sido remitidas previamente a la Comisión de Reglamentos, mediante comunicación de fecha 5 de junio del 2008. Indicó que en sentido general sugiere la aprobación del Reglamento, porque con este documento se recoge lo planteado y el mismo es un instrumento idóneo de vigilancia para la defensa de los afiliados. Felicitó a la Comisión por el trabajo realizado.

La **Consejera Circe Almánzar** informó que se procedió a remitir a los miembros del Consejo las observaciones de la DIDA y en el entendido de que eran de forma, se incluyeron en el Reglamento, salvo aquella que habla de agregar los párrafos IV y V del art. 27, que en este momento es el artículo 28, en la última versión después de haberse limpiado porque la DIDA no tenía la versión en limpio. Expresó que la Comisión no acogió la observación de esos dos párrafos que decía: "*asimismo se considerará archivo definitivo si el reclamante no hace su solicitud de una nueva reunión dentro de un plazo de 30 días;* El otro dice: "*la falta de comparecencia a la reunión inicial se comprobará como archivo provisional.*" Señaló que éste no guarda lógica con los párrafos anteriores cuando se dice que si no va la parte reclamada se considere archivo definitivo. Este párrafo daría dos plazos diferentes, uno de 10 días y otro de 30 días. Se presta a mala interpretación. Nueva vez dió lectura a los párrafos íntegros, tanto del texto señalado por la DIDA como del texto recomendado por la Comisión.

La **Directora de la DIDA** aclaró que se habla de dos (2) cosas distintas.

La **Consejera Circe Almánzar** dijo que hay una diferencia en los plazos que se dan y que se está considerando como *archivo provisional*, lo cual no guarda lógica.

La **Directora de la DIDA** reiteró que ambos párrafos hablan de dos cosas diferentes y dió ejemplos de casos que hay que desestimar cuando la persona no comparece y que en el otro párrafo se considera un plazo como opción y otra opción para una segunda convocatoria. Explicó que son dos figuras diferentes con plazos perentorios.

A continuación la Presidencia cedió la palabra a la Superintendente de Pensiones, Licda. Persia Álvarez, para que presentara su opinión sobre el tema.

La **Superintendente de SIPEN** señaló que sólo observaron diferencias de forma y que la única observación que se necesita para dar respuesta oportuna a la DIDA y cumplir con los plazos perentorios que tiene la SIPEN es un artículo que diga "*la DIDA otorgará a la SIPEN acceso directo a su base de datos sobre reclamaciones vinculadas al fondo de pensiones según el párrafo 7 del Reglamento de Pensiones*". Señaló que esa coletilla está en el Reglamento de Pensiones y que aplica con las demás instancias del Sistema porque permite dar seguimiento oportuno al material de apoyo.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó que respeta lo solicitado por la señora Superintendente, pero indicó que sería cuesta arriba que la SIPEN pueda hacer observaciones y que no lo puedan hacer otras instancias, porque otras pudieran sentir que no se les respetó el derecho de poder disentir u observar. Solicitó que no se tome esta reunión para hacer observaciones que no están dentro del trabajo de la Comisión, a la vez que resaltó que si la observación es de forma podría considerarse.

La **Superintendente de SIPEN** señaló que esta observación se hizo en su momento y que el Reglamento de Pensiones está vigente desde el año 2002 por Decreto del Presidente de la República, pero que no sabe qué categoría pueda dársele si el Decreto está por encima del Reglamento, ó amerita darse como incluido, señalando a la vez que esta observación ya había sido conversada con la DIDA.

La **Directora de la DIDA** observó que lo reglamentado no requiere nuevamente reglamentarse, porque está en el Reglamento de Pensiones. Señaló que el sistema de la DIDA es transparente y todos tienen acceso, salvo que no sea una persona que no corresponde, porque los casos que ameriten ir a la SIPEN deben estar online para la Superintendencia. Afirmó que este Reglamento fue consensuado con SIPEN, SISALRIL y TSS para evitar disensos antes de hacerlo y ha pasado mucho tiempo después de haberlo sometido la primera vez, por lo que se hicieron tres reuniones de trabajo para unificar puntos coincidentes.

El **Presidente en Funciones, Dr. Héctor Otero**, sometió a la sala la aprobación del Reglamento sobre Procedimiento, Información, Orientación, Quejas y Reclamaciones de la DIDA, el cual aprobado por todos.

<u>Resolución 182-06</u>: ***Se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento, Información, Orientación, Quejas y Reclamaciones de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), con las observaciones realizadas por la Comisión de***

El **Consejero Bienvenido Martínez** manifestó que el informe de la Comisión había sido presentado previamente, consensuado y firmado por todos los miembros, pero que el señor **Jaime Aybar** había informado que su sector consultaba que no se violara ninguna disposición legal, por lo cual no existe objeción en que se posponga el tema.

El **Presidente en Funciones** acogió la solicitud de posponer el tema para la próxima sesión.

3. **Solicitud modificación Resolución 157-04 sobre fecha para establecer el inicio del traspaso de titulares y sus dependientes entre carteras ARS (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones** procedió al conocimiento del tema y cedió la palabra a la **Gerente General del CNSS**, quien informó que las incumbentes de la DIDA y la SIPEN solicitaron que el punto No. 4 se conozca previo a éste, a fin de poder retirarse.

La **Consejera Yudith Castillo** señaló que no cree necesaria la participación de las mismas en el punto 4 porque la Gerencia General envió ya todos los detalles sobre el mismo.

La **Gerente General, Ing. Ana Ylse Mena de Rodríguez** respondió que las invitó porque ellas tienen la parte histórica que la Gerencia desconoce.

La **Consejera Yudith Castillo** reiteró la sugerencia de que se discuta internamente el tema 4 antes de hacerlas pasar y ahí se decide si se necesita o no la participación de las incumbentes.

Fue acogida la sugerencia de conocer el tema 4, respecto al **Conocimiento del Caso Belkys Colón (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones** cedió la palabra a la **Consejera Circe Almánzar**.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que el caso es muy antiguo y que el Reglamento se aprobó posterior a este caso, por lo que a su entender procede nombrar una Comisión de Apelación para conocer la apelación y que esa comisión determine si el caso está prescrito o no. Hizo el recordatorio de que el Reglamento determina que la Gerencia General recibe la documentación y comprueba si toda la documentación está exacta, se remite al Consejo y en la misma reunión del Consejo se nombra una Comisión de Apelación.

Señaló que no procede escuchar a la Licda. Nélsida Marmolejos ni a la Licda. Persia Álvarez, incumbentes de DIDA y SIPEN respectivamente, sino que sean escuchadas dentro de la Comisión, por lo que no es necesaria su participación en esta reunión y recalcó que se debe respetar el Reglamento de Apelación. Recomendó que el caso se acoja y se designe la Comisión de lugar que defina si el caso está prescrito o no. Resumió el proceso establecido en el Reglamento. En tal sentido manifestó que es preferible que se nombre una Comisión y que cada sector envíe su representante y que se invite a los titulares de la DIDA y SIPEN a la misma.

El **Consejero Marcos Martínez** indicó que es cierto que el caso es muy antiguo y que es fundamental que se conozca el histórico, porque aquí hay muchos miembros que no conocen el caso. Consideró que se conozca el caso, para que el mismo no siga más allá del día de hoy.

El **Consejero Bienvenido Martínez** solicitó la opinión del Consultor Jurídico tomando en cuenta que la Gerente General es la Secretaria del Consejo y que en el procedimiento existe algo establecido en cuanto al fondo del contenido que la Gerente presenta.

El **Consejero Jesús Navarro** estimó que debe seleccionarse la Comisión de Apelación, que se discuta lo que está estatuido en el Reglamento y que las incumbentes remitan por escrito sus posiciones u opinen ante la presencia de la Comisión, pues consideró que cualquier opinión que antecede a la Comisión de Apelación es nula. Secundó la propuesta de la **Consejera Circe Almánzar**.

El **Presidente en Funciones** cedió el turno al Dr. Porfirio Hernández.

El **Asesor Legal Externo**, Dr. Porfirio Hernández, emitió su opinión en el sentido de que está de acuerdo con lo propuesto por los **Consejeros Jesús Navarro** y **Circe Almánzar**. Reiteró que es un recurso de apelación y que la Gerente General ha cumplido con su deber, tramitando el caso al Consejo. Afirmó que lo que procede es que el Recurso se remita a la Comisión, la cual prepara el fallo y lo presenta al CNSS para aprobación.

El **Presidente en Funciones** sometió a la sala la recomendación hecha por el Dr. Porfirio Hernández, reiterando que lo recomendable es aprobar la creación de una Comisión de Apelación que conozca el caso y traiga al CNSS el informe con el dictamen. En ese sentido se solicitó que los sectores propusieran los representantes que deben integrar la Comisión conforme al Reglamento.

Fueron sugeridos y aprobados los integrantes de la Comisión de Apelación que conocerá el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Belkys Colón en contra de la Denegación de Pensión por Discapacidad realizada por la compañía Seguros Popular y AFP Popular de fecha 24 de diciembre del año 2004, así como la integración a la misma del Dr. Porfirio Hernández, Consultor Legal del CNSS, para lo cual se emite la siguiente resolución:

<u>Resolución No. 182-07</u>: ***Se aprueba la creación de una Comisión de Apelación conformada por los Consejeros/as: Licdo. Bienvenido Martínez, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; Sr. Jaime Aybar, Representante del Sector Empleador; Sr. Silvio Ureña, Representante del Sector Laboral; Dra. Altagracia Libe,***

Representante del Colegio Médico Dominicano; Sr. Mario Cornielle, Representante de la Microempresa; y como invitado con voz pero sin voto el Sr. Jesús Navarro, Representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados, para que conozca el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Belkys Colón en contra de la Denegación de Pensión por Discapacidad realizada por la compañía Seguros Popular y AFP Popular de fecha 24 de diciembre del año 2004. La Comisión contará con el apoyo del Consultor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández, quien deberá participar en las reuniones de dicha Comisión.

El **Presidente en Funciones** procedió a retomar el punto No. 3 de la Agenda.

3. Solicitud modificación Resolución 157-04 sobre fecha para establecer el inicio del traspaso de titulares y sus dependientes entre carteras ARS (Resolutivo).

La **Gerente General** explicó que la Resolución 157-04 establece específicamente que como el inicio del SFS era el 1ro. de mayo y para darle validez y seguimiento a las resoluciones del Consejo debemos, en razón de que el inicio del SFS fue el 1ro. de septiembre, rectificar la fecha para que el inicio del traspaso de afiliados titulares y sus dependientes entre ARS sea el 1ro. de septiembre de 2008, ya que la Ley estipuló que ese cambió se realizaría una vez cumplidos los primeros 12 meses de cotización del SFS. Como no se poseen los 12 meses de cotización, el CNSS debe emitir una resolución modificando la fecha de libre selección de ARS, sin entrar en lo que es metodología, sólo aprobar un cambio de fecha.

La **Consejera Yudith Castillo** preguntó a la Gerente General si trajo alguna propuesta de resolución al efecto.

La **Gerente General** señaló que la resolución 157-04 establece que *"el 1ro. de junio de 2007 como fecha de inicio del conteo del plazo para el traspaso de titulares y sus dependientes entre carteras de ARS, públicas, privadas y mixtas, otorgada por los Artículos 120 de la Ley 87-01 y 20 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación. Dicho plazo vencerá el 1ro. de junio de 2008 y de acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación, un mes antes de la misma los afiliados podrán ejercer su derecho a la libre selección"*.

La propuesta es que en vez de establecer que sea el 1ro. de junio de 2008 que sea el 1ro. de septiembre de 2008, en vista de que el SFS inició el 1ro. de septiembre de 2007; todo lo demás continúa igual, por lo que la propuesta de la Gerencia es: *"Se modifica la Resolución 157-04 de fecha 19 de marzo de 2007, a fin de que se modifique el inicio del conteo para el traspaso de carteras de los afiliados y sus dependientes"*.

El **Consejero Sergido Castillo** consideró que se trataba de homologar la Resolución No. 00108-2007 de la SISALRIL; en tal sentido entiende que no debe ser el 1ro. de septiembre sino a partir del 1ro. de agosto que es cuando se cumplen las 12 cuotas, recordó que se cobra la cuota por adelantado.

La **Gerente General** aclaró que es el 1ro. de septiembre que se cumple, sin embargo donde dice que un mes antes los afiliados podrán ejercer su derecho a la libre elección, efectivamente es en agosto, pero el traspaso se materializa en septiembre.

El **Consejero Sergido Castillo** señaló que aunque la SISALRIL tiene la facultad de emitir la resolución, entiende que la modificación de la resolución debe venir al CNSS. Expresó esto porque el Superintendente está sosteniendo reuniones con relación al tema y lo que quiere evitar es que si la resolución no es consensuada por los sectores, fuera una resolución conflictiva. Expresó que es sano que antes de que la resolución sea oficial de la SISALRIL, ésta llegue al Consejo y pueda emitir su opinión.

La **Gerente General** expuso que el **Consejero Sergido Castillo** tenía razón, pero quiso separar lo que es procedimiento de lo que es fecha, porque si esta Resolución se mantiene vigente, el afiliado basado en una resolución del CNSS, desde ya tiene derecho a moverse. Reiteró que sólo solicitó cambio de fecha para el traspaso, que en vez de que el proceso inicie el 1ro. de junio, como el inicio del SFS se retrasó 3 meses, que las fechas también se corran oficialmente. En relación al procedimiento, estuvo de acuerdo en que la SISALRIL debe remitir su normativa al CNSS para que sea homologada.

La **Consejera Circe Almánzar** estuvo de acuerdo con lo planteado por la señora Gerente, ya que el procedimiento está claro en el Reglamento de Aspectos Generales y consideró que lo prudente sería dejar la resolución tal cual sólo cambiando la fecha de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación y de esta forma evitar cualquier interpretación por encima del mismo Reglamento aprobado en el Consejo.

El **Consejero Juan Manuel Salas** recordó que a pesar de la independencia que posee la SISALRIL para resolutar, el CNSS está por encima de todas las instancias y que aquí sólo se estaba planteando un asunto de forma y no de fondo, conforme a lo que establece la Ley. Expresó estar identificado con lo planteado por la Gerencia, porque es lo correcto según lo establecido en la Ley.

El **Consejero Bienvenido Martínez** consideró que las intervenciones sucedidas van encaminadas al consenso y que procede el cambio de fecha, siempre con apego a la Ley. Llamó la atención de que precisamente el artículo 120 de la Ley 87-01 establece que la libre elección se producirá al cumplimiento de un año cotizado y que lo que se busca es el apego a la Ley, por esto la necesidad del cambio de fecha y como hay consenso, lo que procedería sería someterlo a aprobación.

El **Consejero Jesús Navarro** preguntó si se tomó en consideración la propuesta de atarlo al art. 20 del Reglamento, lo cual consideró sumamente prudente.

El **Presidente en Funciones** respondió que sí y consideró oportuno someterlo a votación.

<u>Resolución No. 182-08</u>: ***Se modifica la Resolución No. 157-04 del CNSS, de fecha 19 de marzo del 2007 sobre fecha traspaso de afiliados entre ARS, para que rece de la siguiente manera: "El inicio del conteo del plazo para el traspaso de titulares y sus dependientes entre ARS, públicas, privadas o mixtas, será efectivo a partir del 1° de septiembre del año 2007. Dicho proceso deberá ser ejecutado de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación del Seguro Familiar de Salud.***

La **Gerente General** solicitó al **Consejero Sergido Castillo** una aclaración sobre el planteamiento del sector laboral, si se deja como una 2da. parte de resolución o tal cual se aprobó, ya que hasta ahora la Resolución es sólo un cambio de fecha, pero el **Consejero Sergido Castillo** se refirió a la parte administrativa del proceso de traspaso.

El **Consejero Sergido Castillo** respondió que el 1ro. de agosto se empezaron a realizar los descuentos del SFS, por lo que ya los afiliados tienen todo el derecho de elegir su ARS. Aclaró que lo que planteó es que la SISARIL está en trámites de hacer la resolución que tiene que ver con la libre selección y que entiende que antes de que esa resolución sea oficial, debe ser conocida por el Consejo, discutida y consensuada, de manera que no se cree otra situación difícil como la provocada por la Resolución No. 147-2007 donde se aumentó la cápita. Expresó que las cosas relativas al procedimiento deben ser homologadas en el CNSS.

La **Consejera Yudith Castillo** comentó que en virtud del Art. 120 de la Ley "*la SISALRIL regula el proceso, establece el período para hacer el cambio de ARS, SNS y/o PSS y velará por el desarrollo y la conservación de un ambiente de competencia regulada que estimule servicios de calidad, oportunos y satisfactorios para los afiliados*", por lo que no es imprescindible que la SISALRIL presente la propuesta al Consejo..

El **Consejero Silvio Ureña Mendoza** expresó que no era imprescindible, pero que era importante y sano que se conozca en el Consejo, aunque sea para el conocimiento antes de hacerse oficial y entiende que al señor Superintendente le conviene para que pueda emitir cualquier opinión que tengamos al respecto y se discuta.

El **Presidente en Funciones** consideró que no se perdía nada, que la Resolución no sobra y que es sana la posición desde el punto de vista del peso que tiene el CNSS.

El **Consejero Silvio Ureña Mendoza** sugirió que se le haga una recomendación a la SISALRIL sobre el tema.

El **Consejero Mario Cornielle** preguntó de qué fuente se tiene la información de que se está trabajando esa resolución, pues es partidario de no partir de la especulación y si no hay nada oficial se crearía un precedente. Expresó ser partidario de que cuando se discute un tema en el Consejo, como Órgano Superior del Sistema, se tengan pruebas. Añadió que entiende que las instancias que tienen que resolutar deben traer dichos mandatos al CNSS para discutirlos y si deben modificarse se modifican, al igual que si deben aprobarse porque no contravienen la Ley, se aprueban. Finalmente solicitó que se pida, espere o escuche al incumbente.

El **Consejero Bienvenido Martínez** sugirió que se invite al Superintendente de la SISALRIL para que explique en qué consiste el procedimiento de la Resolución de la libre elección.

El **Consejero Sergido Castillo** dió lectura a la comunicación de la SISALRIL No. 00923 de fecha 26 de mayo, en la que se invitó a los representantes del Sector Laboral y a la Dra. Anina Del Castillo para presentar el proceso de implementación del traspaso de carteras de afiliados titulares y sus dependientes entre ARS. Es una reunión que se

realizó y en la que su sector estuvo presente, por lo que aclaró que no está especulando. Informó que el miércoles el señor Superintendente se reuniría con los representantes del Sector Empleador para plantearles el proceso.

Señaló que en vista de que la resolución se está trabajando y que tiene algunas discrepancias al respecto, quiere que el tema sea debatido de la mejor manera posible y que genere la menor dificultad posible a la hora de que el afiliado ejerza ese derecho.

El **Presidente en Funciones** indicó que con esta prueba se demuestra lo expresado y se instruye a la Gerencia a invitar a la SISALRIL a la próxima sesión del CNSS para presentar el proceso de traspaso de carteras.

5. Selección de fecha para Seminario Planificación Estratégica.

El **Presidente en Funciones** dió paso a la presentación del punto 5 y cedió la palabra a la Gerente General.

La **Gerente General** informó que se envió a los sectores una carta solicitándoles las posibles fechas para la realización del seminario. Indicó que por compromisos del Consultor de OISS el tema quedó en agenda por varias semanas. Agregó que el Dr. Santos Basso tiene dos semanas de julio libres para impartir el Seminario, por lo que consultó al pleno del Consejo cuál sería la fecha más conveniente para la celebración de esta actividad, excluyendo las primeras semanas de julio porque la fecha sería muy próxima y no ha podido comunicarse con el Consultor para ofrecer al CNSS las fechas libres exactas.

La **Consejera Circe Almánzar** conversó sobre la conveniencia de realizar un retiro, para ver la posibilidad.

La **Gerente General** entiende que debería ser un retiro para aislarse de los trabajos y poder estar inmersos en los temas, porque es algo trascendental para el Consejo y el Sistema, incluyendo a los titulares de las instancias del Sistema. Agregó que la Gerencia remitió a todos los miembros del CNSS los temas expuestos por los diferentes sectores y sus titulares, resaltando que hay temas que se repiten y que lo que se hizo fue condensarlos. Los temas presentados fueron enviados de forma independiente y condensados al Consultor, quien está trabajando con ellos.

La recomendación del Consultor fue trabajar en el Consejo durante dos días para lo cual él vendría un día antes a fin de trabajar el montaje del seminario con la Gerencia

El **Consejero Joel Santos** cuestionó si serían dos días completos.

La **Gerente General** aclaró que el Consejo es soberano y que si entiende que un sólo día es suficiente, será de esa forma, pero que entonces tendría que eliminar algunos temas.

El **Consejero Mario Cornielle** expresó que en vista de que la Gerente está solicitando que se propongan fechas, proponía que fuera entre la tercera y cuarta semana de julio.

Se acordó que el seminario sería fuera de la ciudad y por dos días.

Una vez aclarado este punto se pasó a conocer el **punto No. 6** de la agenda.

6. **Cumplimiento mandatos Resoluciones 173-03 y 173-04 de parte de la SISALRIL (Comunicación GG No. 00381 y 00382).**

El **Presidente en Funciones** cedió la palabra a la Gerente General para que expusiera el tema.

La **Gerente General** manifestó que fue un mandato de dos resoluciones del Consejo para SISALRIL y el seguimiento del proceso del SFS, muy específicamente en la parte de los hijos menores. Informó que el señor Superintendente dió respuesta y esta comunicación fue enviada a todos los miembros del Consejo y procedió a dar lectura a la carta de la SISALRIL con respecto a la Resolución No. 173-03, señalando que ya había implementado estas normativas y las medidas que tomó.

Expresó que las informaciones no llegan a los afiliados, lo que justifica la propuesta de la Gerencia, porque muchas de las resoluciones del Consejo se quedan a ese nivel y de la instancia ejecutora, pero el usuario no las conoce. Comentó que recibió en fecha 10 de junio, en la tarde, nueva vez una carta del Superintendente de Salud, la cual fue distribuida en ese instante y procedió a dar lectura a la comunicación de la SISALRIL con respecto a la Resolución No. 173-04, en la que se indica que se establecieron los criterios que definen la dependencia económica para los hijos solteros mayores de 21 años, por no encontrarse laborando.

En dicha carta el titular de esa entidad solicita al CNSS que los hijos de afiliados mayores de edad sean adheridos a dichos titulares como dependientes, en base a lo expuesto en el Art. 123 de la Ley que establece como beneficio del SFS a los hijos menores de 18 años y los hijos menores de 21 años cuando sean estudiantes. En consecuencia, los hijos del afiliado entre 18 y 21 años, que no son estudiantes, no son beneficiarios directos del SFS, por lo que debieron ser incluidos como dependientes adicionales, al igual que los hijos mayores de 21 años.

En consecuencia, la Gerencia propuso al Honorable Consejo incluir como dependientes adicionales a los hijos del afiliado de 18 a 21 años, que no sean estudiantes y siempre que dependan económicamente de sus padres, debiendo cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución No. 173.

La **Consejera Yudith Castillo** hizo referencia a la importancia del punto, sin embargo debe previamente asegurarse que la solicitud concuerda con la Ley 87-01 y su Art. 123, por lo que sugirió que antes de tomar una decisión se documente una opinión legal, para

poder sustentar una posición y tener alternativas dentro del marco legal que la misma Ley prevé.

El **Consejero Esperidón Villa Paredes** expuso que no le parecía que la solicitud fuera contradictoria con una resolución recientemente aprobada, donde se permite que los hijos dependientes de más de 21 años puedan ser adicionales; entonces, por qué los de 18 a 21 años no pueden serlo, aún sin ser estudiantes.

El **Consejero Joel Santos** observó que el bache estaba en que lo que reglamenta a los mayores de 21 años no especifica su condición de estudiantes o no, pero que hay una inconsistencia si los de 18 y 21 años no tienen que ser exclusivamente estudiantes. Si se hubiese especificado que los hijos mayores de 21 años debían ser estudiantes, no habría problemas, serían todos sólo con la condición de dependientes. Estamos criminalizando tener una edad entre 18 y 21 años.

El **Consejero Juan Manuel Salas** comentó un caso que quiso dejar sobre la mesa antes de que se tomara una decisión, para que no se creen confusiones innecesarias.

La **Consejera Circe Almánzar** señaló que se tienen que analizar muchas posibilidades y siempre se puede quedar alguna cosa, en el entendido de que hasta los 21 años estaban cubiertos; expresó que es una cápita adicional que el afiliado tendrá que pagar, por lo que se debe agregar a la propuesta que *"podrán ser dependientes adicionales aquellos hijos que no se encuentren estudiando y que cumplan los requisitos"*.

La **Consejera Francisca Jiménez** secundó a la señora **Circe Almánzar**, porque del propio artículo 123 de la Ley se desprende que esos muchachos de 18 a 21 años que no estudian están excluidos, por lo que su incorporación al SFS crea mayor protección y se mantiene el equilibrio.

El **Consejero Sergido Castillo** consideró que debe discutirse hasta llegar a un acuerdo favorable, recordó su caso y dictó los requisitos que deben cumplirse; solicitó que se compruebe que el equilibrio financiero no se afecta.

La **Consejera Yudith Castillo** exhortó a retomar la conveniencia de que se designe una comisión para que analice el tema y sus implicaciones y propuso que el tema se remita a Comisión y luego de concluir la misma se conozca en una nueva sesión.

El **Presidente en Funciones** estuvo de acuerdo y sometió a votación que el tema pase a la Comisión de Reglamentos:

<u>Resolución No. 182-09</u>: ***Se remite a la Comisión de Reglamentos la solicitud realizada por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, en fecha 10 de junio del 2008, relativa a la inclusión como dependientes adicionales al SFS a los hijos de los afiliados titulares que tengan de 18 a 21 años, que no se encuentran estudiando, pero que dependan económicamente de sus padres.***

La **Gerente General** continuó su presentación planteando la situación de la Resolución 173-04. Dió lectura a la comunicación No. 00381 de fecha 07 de mayo 2008, enviada a los Consejeros. Esta comunicación contiene la respuesta y resultados de esa encomienda

y contiene un análisis del informe rendido por la SISALRIL con respecto a la Resolución y forma parte integral de la presente Acta.

La **Gerencia General** solicitó al Consejo que al no tener los resultados del efecto de esta Resolución, solicitar de nuevo a la SISALRIL el detalle de las acciones tomadas para el cumplimiento de la Resolución No. 173-04, así como el resultado de las mismas. También solicitó que se envíe al CNSS el reporte oportuno de los resultados de la aplicación de las Resoluciones por parte de las instancias responsables, a los fines de que el CNSS pueda evaluar y hacer ajustes, si fueran requeridos. Asimismo solicita que el CNSS instruya a la Gerencia General publicar con prontitud en medios masivos de comunicación aquellas resoluciones que representen beneficios inmediatos a los afiliados y que por su naturaleza y para el logro de su propósito, requieran generar la demanda de la cobertura a la población objetivo.

La intención de la solicitud de estas Resoluciones es que existen resoluciones que benefician al afiliado y la Gerencia General envía las cartas a las instancias, pero no se verifican resultados inmediatos. Mientras tanto la parte operativa de poner en práctica la Resolución se desplaza y el usuario no recibe los beneficios. En tal sentido, propuso al CNSS que estas resoluciones que son de provecho para el afiliado sean conocidas y surtan sus efectos.

El **Presidente en Funciones** sometió a votación la propuesta de la Gerencia General, la cual fue aprobada por todos:

Resolución No. 182-10: ***Se instruye a todas las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a presentar mensualmente un reporte de resultados y/o avances del cumplimiento de los mandatos que les sean encomendados por el Consejo Nacional de Seguridad Social.***

La Gerencia General será la entidad responsable de supervisar y dar seguimiento a las actividades de cada instancia a fin de que las resoluciones y/o mandatos del CNSS sean cumplidos de forma oportuna y eficiente

Resolución No. 182-11: ***Se autoriza a la Gerencia General a publicar en diarios de circulación nacional aquellas resoluciones del CNSS que, una vez sean aprobadas, representen beneficios inmediatos a los afiliados.***

Se dió paso a los turnos libres.

La **Consejera Altagracia Libe** hizo uso de la palabra para referirse a la Resolución No. 178-04, de fecha 3 de abril, la cual hace una encomienda a la Comisión de Licitación, de la cual ella forma parte como representante del CMD. Manifestó que tan pronto recibió la comunicación se puso en contacto con el personal administrativo de la Gerencia y le informaron que esperara la convocatoria, que nunca tuvo lugar. Agregó que entendía que la Comisión había quedado sin funciones, porque recibió una comunicación de la Gerencia General del CNSS que expresa que la Ley 449-06 deja sin efecto las comisiones de licitación que hasta la fecha han funcionado en el Consejo. Agregó que paradójicamente el 2 de junio en curso, recibió una comunicación de la Gerente donde solicita que la Comisión de Licitación presente informe de su trabajo, lo que hace refleja que los miembros de la Comisión fuimos incumplidores con esa tarea.

La **Gerente General** le dió la razón a la Consejera y a la vez le aclaró que la Gerencia General tiene que darle seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, razón por la cual le llegó la comunicación para motivar que los mandatos se vayan cumpliendo. Señaló que históricamente el Consejo tenía una Comisión de Licitación y cuando se trajo el caso de las auditorías y se emitió la Resolución, en la cual se responsabilizó a la Comisión de Licitación, en ese momento no se tomó en cuenta lo referido en la Ley 449-06. En esa oportunidad se encomendó a la Comisión de Presupuesto y Finanzas que fungiera como comité técnico para la elaboración de los términos de referencia y la Gerencia procedió a buscar la parte legal para que conocieran que existen leyes que reglamentan las licitaciones y a las que el Consejo debe someterse.

Agregó que el CNSS recibe fondos públicos y debe someterse a las leyes. Lamentó la ausencia del **Consejero Bienvenido Martínez** para que ofreciera los avances de la Comisión de Presupuesto para dar cumplimiento a esa Resolución, de lo cual es testigo el Licdo. Luís Paulino, Contralor del CNSS. Añadió que no ha convocado a las instancias porque está esperando los términos de referencia para apegarse a la ley del Estado.

La **Consejera Altagracia Libe** reiteró que la comunicación no debió enviarse, porque revela que los miembros de la Comisión están incumpliendo la labor que se les ha dictado.

El **Consejero Marcos Martínez** hizo uso del turno concedido y dijo que en representación de su sector, en un Consejo pasado solicitó información sobre la aplicación del Reglamento de Infracciones de la SISALRIL y que en ese momento solicitó que la SISARLIL periódicamente informara a este Consejo del curso de ese Reglamento, en virtud de que han recibido denuncias y nunca han visto la más mínima sanción. Agregó que en el Reglamento hay una Gerencia de Investigación y Sanciones que establece todo lo que se debe cumplir y que es necesario darle seguimiento a estos casos para que la gente crea en el Sistema y manifestó que los entes sociales sólo cumplen sus deberes cuando se les penaliza. Exigió que la SISALRIL a través de la Gerencia General informe sobre los numerales 7 y 8 relativos a la vigilancia para la aplicación de este Reglamento.

El **Consejero Sergido Castillo** se refirió a que el 3 de abril de 2008 se tomó la Resolución 178-06 en la que se remite con urgencia a la Comisión de Reglamentos el Proyecto de Reglamento de Recursos Humanos complementario a la Ley 41-08 para ser presentado en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo, a fin de dar término a lo trabajado y sugirió que esos temas, como defensor y dirigente sindical, sean aprobados antes de irse del Consejo para que queden como legados de su gestión.

Por otro lado, solicitó, en nombre de su Sector, que se agende el tema de los Subsidios del SFS del Régimen Contributivo, que iniciarán en septiembre y que el mismo sea declarado de urgencia, porque es un tema que hay que trabajarlo. Informó que el día 26 de mayo en curso recibió una comunicación de parte del Superintendente de SISARLIL invitando a una reunión para tratar dicho tema y que según el estudio presentado sólo serán cubiertas las áreas pre y post natal y las estancias infantiles, dejando fuera los subsidios por enfermedad, que es cuando más se necesitan los recursos económicos y según la información que ofreció SISALRIL no entrarán ahora.

El **Consejero Esperidón Villa** estableció que uno de los temas que plantearía es el que trajo la Gerente. Igualmente tenía agendado lo relativo al Reglamento de Infracciones y manifestó su preocupación por la impresión de la población de que el CNSS no está tomando las medidas de lugar. Recordó que la Gerente General decía que no tenía un mecanismo para que la gente respetara la Ley, aunque fuera por temor y que por ello se aprobó el Reglamento y no se ha visto el alcance del mismo. Solicitó que ese tema sea traído al Consejo ó que en el Taller a celebrarse se conozca o gestionar la creación de una auditoria de calidad. Reiteró la inutilidad de adoptar resoluciones que no se implementan.

Reiteró la solicitud del Sr. Sergido Castillo de que en la próxima sesión ordinaria del CNSS se agende la aprobación del Reglamento de Recursos Humanos.

La **Consejera Argentina Abreu** llamó la atención sobre los temas que quedan pendientes y que no son agendados para la próxima reunión. Señaló que hay una resolución que establece ese mecanismo y que no se está tomando en cuenta.

La **Consejera Yudith Castillo** aprovechó la ocasión para felicitar al Dr. Otero por lo bien que ha presidido la sesión, a la vez que en vista de su reintegración le preguntó sobre el status de la Comisión de Salud, la cual él preside, a fin de que la misma retome los trabajos que tiene pendientes.

La **Consejera Circe Almánzar** solicitó que en la reunión informativa que contará con la participación del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, debe invitarse también al Tesorero del SDSS, sobre todo si se conoce el tema del traspaso de afiliados y sus dependientes entre ARS. Refirió que hay un tema que le interesa que se explique y es el procedimiento que debe agotarse para la inscripción al SFS de los padres como dependientes adicionales de los titulares afiliados. Informó que existe un desconocimiento total, porque el procedimiento no está claro y que una de las bondades que tiene el sistema es cubrir la familia de los empleados.

Secundó que debe agotarse el tema del subsidio con el Superintendente. Expresó que tiene la misma percepción, pero inquirió que hay un Reglamento que dispone que es después de 12 cotizaciones y que así como debe revisarse la normativa de dependientes adicionales deben revisarse también esos Reglamentos que presentan deficiencias, en la medida que avanza el Seguro Familiar de Salud.

La **Consejera Cándida Reyes** preguntó al Presidente en Funciones el status de la Receta Única porque ningún médico lo está utilizando con el argumento que se está revisando y desconoce quién está a cargo de esa labor.

La **Gerente General** solicitó el último turno para con la anuencia de los Miembros del Consejo convocar para el próximo jueves una Sesión de orden informativo, a la cual sea invitado el Superintendente de SISALRIL y que esos temas sean explicados. Indicó que también está pendiente de rendir el informe de FONAMAT y otros más, por lo cual el Consejo debe reunirse para conocer puntos informativos de cuestionamiento y conocimiento.

Todos estuvieron de acuerdo que se convoque Sesión Extraordinaria para el próximo jueves 19 de junio 2008.

Siendo las 12:47 P.M. y no habiendo más nada que tratar, se dió por terminada la Sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta que firman todos los miembros del Consejo presentes en la misma.

DRA. ANINA DEL CASTILLO
Presidenta en Funciones

DR. HECTOR OTERO
Sub Secretario de Estado de Salud Pública

DR. JUAN FRANCISCO ROSARIO
Suplente del INAVI

DR. SABINO BAEZ
Titular Representante IDSS

LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Suplente Representante IDSS

SRA. ARGENTINA ABREU
Suplente Sector Salud

DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular CMD

ALTAGRACIA LIBE MEDINA
Representante CMD

LICDA. YUDITH CASTILLO
Titular Sector Empleador

LIC. JOEL SANTOS
Titular Sector Empleador

CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador

LIC. JAIME AYBAR
Suplente Sector Empleador

SR. SERGIDO CASTILLO
Titular Sector Laboral

SR. SILVIO UREÑA
Titular Sector Laboral

SR. ESPERIDON VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral

SRA. FRANCISCA JIMENEZ
Suplente Sector Laboral

SRA. JUANA PAULA BAEZ
Suplente Sector Laboral

LIC. JUAN MANUEL SALAS
Titular Gremios de Enfermería

SRA. MINERVA MAGDALENO
Suplente Gremios de Enfermería

ING. CANDIDA REYES
Titular Profesionales y Técnicos

ARQ. MARCOS MARTINEZ
Suplente Prof. y Técnicos

SR. MARIO CORNIELLE
Titular de Microempresa

SRA. MERCEDES CANALDA
Suplente de Microempresa

SR. JESÚS NAVARRO
Titular Discapacitados

SRA. AMARILIS DANAE
Suplente Discapacitados